

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho del señor Juez la presente demanda, y se informa que mediante providencia del 24 de octubre de 2022, notificada por estado el día 25 del mismo mes y año, se inadmitió la demanda y se concedió a la parte actora el término de 5 días para corregirla, sin que hubiera procedido de conformidad y el término para ello ya venció y corrió de la siguiente manera:

Días hábiles: 26, 27, 28 y 3 de octubre, 1 de noviembre de 2022.

Sírvase proveer.

Manizales, noviembre 4 de 2022.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO **Manizales, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

Vista la constancia de Secretaría que antecede dentro de la presente demanda VERBAL – RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE promovida por la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A a través de apoderada, contra la señora MARIA ZULAY TATIANA LEÓN ALZATE, demanda que fue radicada con el número 17001310300620220022300, tenemos que el término concedido a la parte demandante para corregir la demanda se encuentra vencido desde el día 1 de noviembre de 2022, y ésta guardó silencio.

De conformidad con lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el artículo Art. 90 C.G.P:

PRIMERO. SE RECHAZA la anterior demanda DECLARATIVA VERBAL - RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE por no haberse subsanado la misma, en los términos indicados en el auto de inadmisión.

SEGUNDO: SE ORDENA el archivo de las diligencias, previas las anotaciones en los sistemas que se manejan en el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CTO.
MANIZALES CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior se notifica en el
Estado electrónico del 08/Nov2022*

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **632ec6bc00eb116481fdaeb7365e0d1b14a3e200ba606ac57bd7e04449dae386**

Documento generado en 04/11/2022 08:34:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>